



P 1548

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 09 MAR. 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 666 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que la suma de \$514.755.002 (pesos uruguayos quinientos catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil dos) a valores 2021, será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 176, de 16 de julio de 2015, de acuerdo a lo resuelto en la Comisión Sectorial de Descentralización, de 11 de febrero de 2021 (Acta N° 232), el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%;

III) que el artículo 236 de la Ley N° 19.535, del 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, extiende la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que es necesario transferir la partida autorizada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

2021-2-4-0000041

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia a valores 2021, de hasta la suma de \$514.755.002 (pesos uruguayos quinientos catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil dos) más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 176, de 16 de julio de 2015, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 232, de 11 de febrero de 2021, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



LACALLE POU LUIS



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ANEXO

CAMINERIA DEPARTAMENTAL - PROGRAMA 372

PROYECTO 999 - "Mantenimiento de la Red Vial Departamental"		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
		2022
Departamentos	Porcentaje	Total
Artigas	5,55%	28.571.085
Canelones	11,70%	60.232.856
Cerro Largo	6,49%	33.388.077
Colonia	5,39%	27.762.304
Durazno	5,38%	27.711.694
Flores	2,88%	14.842.466
Florida	4,66%	23.990.416
Lavalleja	5,40%	27.808.687
Maldonado	4,03%	20.756.958
Montevideo	3,21%	16.546.710
Paysandú	6,06%	31.182.965
Río Negro	4,00%	20.594.461
Rivera	4,48%	23.060.498
Rocha	4,52%	23.255.459
Salto	6,16%	31.688.071
San José	4,40%	22.670.631
Soriano	4,51%	23.199.773
Tacuarembó	7,13%	36.719.323
Treinta y Tres	4,04%	20.772.567
	100,00%	514.755.002